

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de mayo de 1985.-

Visto el presente expediente n°355.268/84 del registro de la Subsecretaría de Administración, relacionado con la locación del inmueble de la calle / Córdoba 561 de la ciudad de Bell Ville (Provincia de / Córdoba), ocupado por el Ministerio Público del asiento; y

Considerando:

Que es necesario continuar con la locación del inmueble (Confr.fs.5).-

Que a fs. 6 y 18 se proponen las condiciones para la renovación del contrato de locación, obrando a fs. 7 la valuación fiscal del edificio y a fs. 11 la tasación oficial, cuyo importe fue fijado / -al 1° de diciembre de 1984- en la suma de \$a.15.000.-

Por ello y teniendo en cuenta lo informado a fs. 12 y 20 por la Subsecretaría de Administración y de conformidad con lo dispuesto por las Resoluciónciones nos. 570 y 577 dictadas por esta Corte Suprema con fechas 27 de julio y 2 de agosto de 1976, respectivamente,

SE RESUELVE:

1°) Autorizar al señor Juez Federal de Primera Instancia de Bell Ville (Provincia de Córdoba) Dr. Edgardo J. Filippi, a suscribir, "ad-referendum", / un nuevo contrato de locación del inmueble de la calle Córdoba n°561 de esa ciudad, por el término de dos (2) años a partir del 2 de septiembre de 1984, en las si- / guientes condiciones:

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

a) Hasta el 30 de noviembre de 1984, PESOS ARGENTINOS: ONCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$a.11.884,44), importe resultante del reajuste establecido en el contrato anterior (Confr. fs.12);

b) A partir del 1° de diciembre y hasta el vencimiento del nuevo contrato, PESOS ARGENTINOS: QUINCE MIL (\$a.15.000.-), reajustables trimestralmente conforme a la variación experimentada en los precios mayoristas / -nivel general-, según los índices oficiales proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.-

2°) La Subsecretaría de Administración procederá a confeccionar el proyecto del contrato respectivo, sobre la base de lo dispuesto precedentemente y de las demás constancias de autos, debiéndose acordar con el propietario la fórmula de deducción de las / diferencias existentes entre los alquileres percibidos y los que resultan de lo establecido en el artículo / 1°, inc. b).-

3°) El gasto que demande lo dispuesto en el punto primero de la presente Resolución, deberá imputarse a las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Financiero del corriente año.-

4°) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos. Dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales.-

R.N.O'



JOSE SEVERO CABALLERO